

DECRETO No. **0234** --

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA MEDIDA FISCAL TRANSITORIA PARA EL PAGO DEL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO O RODAMIENTO

EL ALCALDE DE MANIZALES, ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por el numeral 6) del literal a) del artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y el artículo 75-1 del Acuerdo Municipal No.0797 de 2012.

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo 704 de 2008, "Por medio del cual se codifican las disposiciones que rigen los tributos municipales, y se dictan otras disposiciones", fue modificado por el Acuerdo 0797 de 2012, adicionando el artículo 75-1 del siguiente tenor:

"ARTÍCULO 75-1: REGLAMENTACIÓN: La Administración Municipal reglamentará mediante decreto el presente Acuerdo en lo que corresponde a administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro".

Que el decreto 0474 de 2012, "Por medio del cual se reglamenta el acuerdo 704 de 2008", en el artículo 14 establece el Sistema de Cobro del Impuesto de Circulación y Tránsito o Rodamiento, así:

"ARTICULO 14. SISTEMA DE COBRO. La cuantía total anual del impuesto de circulación y tránsito o rodamiento, será cobrada en una cuota pagadera hasta el último día hábil del mes de marzo. Se entenderá vencida la obligación tributaria a partir de la fecha límite de pago notificado en la respectiva factura de cobro, y el vencimiento producirá automáticamente la mora, cuyos intereses serán liquidados de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO. Cuando el Vehículo entre en circulación por primera vez conforme a las regulaciones vigentes, pagará por Impuesto de Circulación y Tránsito o Rodamiento una suma proporcional al número de meses o fracción que resta del año".

Que respecto del pago del Impuesto de Circulación y Tránsito o Rodamiento para la vigencia fiscal 2017, se hace necesario adoptar una medida transitoria a efecto de indicar que el plazo para realizar dicho pago, se extiende hasta el día diecinueve (19) de abril de la misma anualidad.

En mérito de lo expuesto,



ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500
Código postal 170001
Atención al cliente 018000 968988
Alcaldía de Manizales Ciudad Manizales



DECRETA:

Artículo 1: Adicionar un párrafo transitorio al artículo 14 del Decreto 0474 del 26 de Diciembre de 2012, el que será del siguiente tenor:

“PARAGRAFO TRANSITORIO: El plazo límite para el pago del Impuesto de Circulación y Transito o Rodamiento, de la vigencia fiscal del año 2017, será hasta el día diecinueve (19) de abril de esta misma anualidad”.

ARTÍCULO 2: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

Dado en Manizales, a los **24 MAR 2017**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ OCTAVIO CARDONA LEÓN
Alcalde

EL SECRETARIO DE DESPACHO, SECRETARIA DE HACIENDA


JULIO ALBERTO ALDANA CASTAÑO

EL SECRETARIO DE DESPACHO, SECRETARIA JURÍDICA


GUILLERMO GÓMEZ ALBA

Proyectado por:
Claudia Ospina Riobó - Profesional Universitario Unidad de Rentas – Secretaria de Hacienda
Oscar Diego Arango Líder Unidad de Rentas.

Revisado y ajustado por:
Esperanza Salazar Grisales
Profesional Especializado – Secretaría Jurídica